



AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las doce horas con cinco minutos, del día jueves **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se reunieron en la Primera Sesión Ordinaria Virtual del 2022 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., derivado de las circunstancias que aquejan a nivel mundial por la epidemia del COVID-19, tomando las medidas de seguridad y valiéndose de la tecnología que está disponible, los CC. Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Encargado del Despacho de la Gerencia Jurídica Institucional y Presidente Suplente del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V.; la Lic. María Guadalupe Mendoza Vázquez, Titular del Área de Responsabilidades y representante del Titular del Órgano Interno de Control; el Lic. Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración e Integrante Titular; la Lic. Ana María Zúñiga Pérez, Líder de Proyecto en Procedimientos, Evaluación y Control Interno e Invitada de la Gerencia de Recursos Humanos; la Lic. Jennifer Zamorano Toledo, Coordinadora y el Lic. Luis Angel Soto Ramirez, Coordinador General; ambos, como apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Ordinaria Virtual de 2022**, del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

Primero	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
Segundo	Aprobación del Orden del Día. -----
Tercero	Informe de actividades de la Unidad de Transparencia del Primer Trimestre de 2022 , respecto a: ----- a) Atención de Solicitudes de Acceso a la Información Pública recibidas durante el Primer Trimestre de 2022 . ----- b) Recursos de Revisión recibidos durante el Primer Trimestre de 2022 . c) Actualización de la Información regulada en los supuestos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Cuarto	Confirmar, modificar o revocar la solicitud de regularización de las publicaciones realizadas en el tercer y cuarto trimestre de 2021, respecto de los contratos de honorarios requeridos en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública , por parte de la Gerencia de Recursos Humanos. -----
Quinto	Confirmar, modificar o revocar, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2022 , establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Sexto	Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000065 .
Séptimo	Confirmar, modificar o revocar la clasificación con carácter de Confidencial de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000090 .





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022**

Octavo	Confirmar, modificar o revocar la clasificación con carácter de Confidencial de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000115 .
Noveno	Confirmar, modificar o revocar la clasificación con carácter de Confidencial de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000119 .
Décimo	Asuntos Generales

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal. -----

--- El Licenciado Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Primera Sesión Ordinaria Virtual de 2022** del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. -----

SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo:-----

ACUERDO 01/1ª ORD/2022 -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., aprueba por unanimidad de votos el **Orden del Día**, previsto para desarrollarse en la **Primera Sesión Ordinaria Virtual del Comité de Transparencia de 2022**. -----

TERCERO. El apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Tercer punto del Orden del Día, expuso el Informe de actividades de la Unidad de Transparencia durante el Primer Trimestre de 2022, relacionado con: -----

a) Solicitudes de Acceso a la Información -----

La Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., durante el primer trimestre de 2022, recibió 122 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales 51 fueron atendidas en tiempo y forma, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 133, 135 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quedando 52 de ellas en proceso de atención por parte de las Unidades Administrativas facultadas y competentes, encontrándose este Sujeto Obligado en tiempo y forma para ello, 19 se encuentran en espera de la forma de entrega, supuesto que depende de la respuesta del ciudadano. -----

b) Solicitudes de Acceso a la Información -----

En el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, se recibieron 07 recursos de revisión derivados de las respuestas otorgadas por Liconsa, S.A. de C.V. al mismo número de solicitudes de acceso a la información, de los cuales 05 ya cuentan con Resolución por parte del Pleno del INAI, comentados bajo detalle que se mostró en la carpeta de Trabajo, solicitando omitir la lectura de los mismos. -----





AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

NÚMERO ASIGNADO Y FECHA DE INTERPOSICIÓN	ASUNTO DE LA SOLICITUD RECURRIDA	RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL INAI
RRA 163/22 17/01/2022	Solicitud inicial: "Convenio modificatorio del contrato número PST/1298/2020 celebrado entre la empresa Transportes The Bimbs, SA de CV y Liconsa SA de CV debidamente suscrito por todos los que intervinieron." [Sic.] Acto que se recurre: "El sujeto obligado no señala fecha cierta para que sea firmado el convenio modificatorio de un contrato celebrado hace dos años en 2020 además de que no explica las razones por las cuales no ha sido debidamente firmado por todas las partes. Solicito al Instituto que requiera a Liconsa para que señale fecha aproximada por lo menos de cuándo van a tener ese convenio modificatorio debidamente suscrito más porque compromete recursos presupuestales federales." [Sic.]	Sobresee
RRA 369/22 21/01/2022	Solicitud inicial: "Nombre y currículum del órgano interno de control que conocerá de las inconformidades de la convocatoria AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CREMA PASTEURIZADA COMO SUBPRODUCTO PROCEDIMIENTO NÚMERO CONV/VENT/CREM/02/2021." [sic.] Acto que se recurre: "no se entrega la información solicitada." [sic.]	Modifica
RRA 371/22 19/01/2022	Solicitud inicial: "Con relación a la convocatoria al procedimiento abierto para la comercialización de crema pasteurizada como subproducto procedimiento número CONV/VENT/CREM/01/2021, solicito el Curriculum de las personas encargadas de recibir paquete con las propuestas técnica y económica de los participantes." [sic.] Acto que se recurre: "no se entrega la información solicitada." [sic.]	Confirma
RRA 1373/22 10/02/2022	Solicitud inicial: "Copia electrónica en versión pública de los Informes del Programa de Regularización de Inmuebles de Liconsa, S.A. de C.V. durante el periodo de 2021." [sic.] Acto que se recurre: "El área fue omisa en atender la solicitud, debido a que si bien se giran oficios a la supuesta área encargada de la información, ésta última le indica que es competencia de su área, el área jurídica, observándose que actúa con premeditación y dolo en perjuicio de la usuaria, ya que la misma únicamente procedió a integrar en su contestación el oficio de un área administrativa en el que se indica no cuentan con el documento pero el área jurídica es quien debe tenerlo." [sic.]	Sobresee





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

RRA 1510/22 15/02/2022	Solicitud inicial: "... 1. Los contratos, convenios, adjudicaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones públicas, prestación de servicios o beneficiario de algún programa operado por la dependencia, así como cualquier otro tipo de relación de esta dependencia con AgroMoney SC, entre los años 2005 a 2021 2. Los contratos, convenios, adjudicaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones públicas, prestación de servicios o beneficiario de algún programa operado por la dependencia con el CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER AS DE CV, entre los años 2005 a 2021." [sic.] Acto que se recurre: "Aunque se emitió una respuesta, esta no llegó en el formato de copia certificada, como fue solicitado." [sic.]	Sobresee
RRA 1547/22 25/02/2022	Solicitud inicial: "Copia electrónica en versión pública de los oficios en donde se designe a María Isabel Sánchez García para representar al área jurídica en diversos comités y/o grupos de Liconsa, S.A. de C.V. durante el periodo de 2019, 2020 y 2021." [sic.] Acto que se recurre: "No recibí la información que solicité, el enlace únicamente le requirió la información al área de Recursos Humanos, sin embargo, la información requerida la genera el titular y/o Director del área que se representa en los diversos comités. El enlace debió girar oficios a cada una de las áreas administrativas con los que cuente la empresa a efectos de obtener la información requerida y no limitarse a solicitarla a una área en específico, misma de la que tiene pleno conocimiento no cuenta con dicha información, conduciéndose de manera premeditada y dolosa en perjuicio de la suscrita.." [sic.]	Pendiente de Resolución
RRA 3347/22 17/03/2022	Solicitud inicial: "Solicito saber cuántos litros de merma de leche son vendidos por Liconsa (o Segalmex) a la empresa Iilas de México S.A. de C.V. en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta el 28 de enero de 2022, en qué precio o costo fue tasada la venta del litro de merma de leche vendida por Liconsa (o Segalmex) a la empresa Iilas de México S.A. de C.V. en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta el 28 de enero de 2022, cuánto paga Liconsa (o Segalmex) a la empresa Iilas México S.A. de C.V. por llevarse en transporte la merma de la leche bronca comprada a productores nacionales en 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta el 28 de enero de 2022, solicito una copia del contrato de la venta de mermas suscrito entre Liconsa (o Segalmex) con la empresa Iilas de México S.A de C.V.." [sic.] Acto que se recurre: "Estoy en contra de la respuesta dada por Liconsa, ya que suscribió el contrato número C-MAQ-351-2021 como la empresa Iilas Me'xico. Los contratos se han realizado desde 1991 entre Liconsa e Iilas de México.." [sic.]	Pendiente de Resolución





AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

c) Actualización de la Información regulada en los supuestos de los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 68 y 69 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública -----

El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se encuentra con información actualizada al Cuarto Trimestre de 2021, por lo que la siguiente actualización para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en sus 48 fracciones, se llevará a cabo a más tardar el día 29 de abril de 2022, carga que corresponderá a la información del **Primer Trimestre de 2022**. -----

Es importante mencionar, que el INAI, así como los ciudadanos en general, pueden hacer verificaciones con efectos vinculantes a cada una de las fracciones que este Sujeto Obligado carga en dicho Sistema, generando sanciones por incumplimiento a los Titulares Responsables de las Unidades Administrativas obligadas, las cuales no se podrán pagar con recursos públicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Por otro lado, se informa a este Cuerpo Colegiado que el día 26 de enero de 2022, la Unidad de Transparencia fue notificada del ingreso de la Denuncia número DIT 0050/2022, por el supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas, específicamente en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y a los Lineamientos correspondientes, denunciando lo siguiente: -----

“Con todo el dolo y las intenciones de ocultar a los funcionarios corruptos ocultan las resoluciones. los hipervínculos a las resoluciones no abren.” (Sic) -----

Para dar atención a la denuncia de referencia, la Unidad de Transparencia remitió al Órgano Interno de Control de Liconsa, área responsable de cargar y actualizar dicha fracción dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, dicha Denuncia de conformidad al procedimiento específico estipulado en los lineamientos respectivos, quien manifestó a través de oficio número **AR/125/2022** de fecha 27 de enero de 2022, que la carga de información del ejercicio 2021 estaba correcta, adjuntando evidencia de dichos trabajos y mostrando pruebas de la verificación de los hipervínculos correspondientes. -----

El día 22 de febrero de 2022, la Unidad de Transparencia recibió la Notificación de la Resolución a la atención que este Sujeto Obligado brindo a la **Denuncia DIT 0050/2022**, resolviendo el INAI en sentido **“PARCIALMENTE FUNDADA.”**, e instruyendo lo siguiente; *“Cargar la información correspondiente al hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, correspondiente al C. David Alfredo Santos Torres, en el formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII, del artículo 70 fracción XVIII de la Ley General, correspondiente al listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.”* -----

En cumplimiento al resolutivo para la Denuncia **DIT 0050/2022**, la Unidad de Transparencia, remitió el oficio **LICONSA/UT/AOM/118/2022** de fecha 22 de febrero de 2022, al Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., a efecto de cumplir con lo instruido por parte del pleno del INAI, conforme a derecho corresponda. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- Finalmente, el día 30 de marzo de 2022 la Unidad de Transparencia recibió la **Notificación de cierre respecto de la Denuncia DIT 0050/2022**, ordenando archivar el asunto como total y definitivamente concluido. -----

Por otra parte, se informa a los miembros del Comité que el día 25 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia fue notificada del ingreso de la Denuncia número **DIT 0296/2022**, por el supuesto incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas, específicamente en la **fracción XI** del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y a los Lineamientos correspondientes, denunciando lo siguiente: -----

"La entidad no ha publicado los contratos del personal que trabajo por honorarios en el 4º trimestre de 2021." (Sic) -----

Para dar atención a la denuncia de referencia, la Unidad de Transparencia remitió la Gerencia de Recursos Humanos en Liconsa S.A. de C.V, área responsable de cargar y actualizar dicha fracción dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, dicha Denuncia de conformidad al procedimiento específico estipulado en los lineamientos respectivos, quien manifestó a través de oficio número **LICONSA-UAF-GRH-432-2022 de fecha 29 de marzo de 2022**, las motivaciones y circunstancias que se suscitaron con respecto al denominado personal de honorarios correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestre de 2021, adjuntando un listado de los contratos de prestadores de servicios profesionales, como parte de la evidencia de los trabajos a realizar, previa modificación a la publicación actual. -----

La Unidad de Transparencia actualmente se encuentra en espera de la **Notificación a la Resolución de la Denuncia DIT 0296/2022**, por parte del Pleno del INAI, Información que será atendida conforme a la normatividad respectiva e informada a este Órgano Colegiado en la Siguiente Sesión Ordinaria de 2022. -----

---Concluida la intervención del apoyo de la Unidad de Transparencia, el Suplente del Presidente solicitó a los asistentes que manifestarán si tenían alguna duda u observación al respecto del informe presentado, al no haber ninguna solicitó a los asistentes a la sesión se tomará en cuenta lo manifestado, solicitando a su vez, continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la solicitud de regularización de las publicaciones realizadas en el tercer y cuarto trimestre de 2021, respecto de los contratos de honorarios requeridos en la fracción XI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos. -----

--- Con fecha 04 de abril del presente, la Unidad de Transparencia, recibió oficio de referencia LICONSA-UAF-GRH-445-2022 de fecha 31 de marzo de 2022, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, relacionado con la finalidad de cambiar o subsanar la información cargada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en el tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2021, respecto de la fracción XI "Personal Contratado por Honorarios", del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, solicitando presentar ante el Comité de Transparencia de Liconsa las versiones públicas de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios que se celebraron en Liconsa en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

---- El licenciado Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración e Integrante Titular, tomando el uso de la palabra, señaló a los miembros del Comité de Transparencia, que en la revisión realizada por el personal a su cargo, encontraron datos sin testar, que se consideran de carácter confidencial, mismos que consistían en la Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Nacionalidad y Huella Digital que versan en los contratos Individuales de Trabajo, solicitando a la Unidad de Transparencia, resguardar dichos datos, previa entrega de la información -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció las observaciones e instruyó al personal de la Unidad de Transparencia a testar dichos datos, previa entrega de información en la Plataforma Nacional de Transparencia. En ese sentido el Presidente Suplente, solicitó **Confirmar** las versión pública de los **Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios de la Fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021**, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún otro comentario al respecto, no habiendo ningún otro comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 02/1ª ORD/2022 -----
El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y los respectivos Lineamientos, de los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios de la Fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, generados por la Gerencia Recursos Humanos, para su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

QUINTO. Confirmar, modificar o revocar, en su caso, los modelos de versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al Primer Trimestre de 2022, establecidas en las fracciones IX, XI, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

--- En seguimiento a los trabajos realizados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y con fundamento en el artículo 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia, presenta para su confirmación los modelos de versiones públicas que serán utilizados para testar información de carácter confidencial dentro de los contratos, convenios, pedidos y facturas, con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, relativos al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló que de acuerdo al artículo 106 de la LGTAIP y 98 de LFTAIP, se establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----





AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- Por lo anterior y derivado de la revisión realizada a los Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, por parte del Personal de la Unidad de Transparencia, se verificó las versiones públicas conservarían únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis, dando el visto bueno para ser sometidos para que en su caso, sean aprobados para su publicación. -----

--- Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló que al igual que las diversas fracciones que requieren versión pública aprobada por parte de este Órgano colegiado, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 106 de la LGTAIP y 98 de la LFTAIP, la versión pública requiere de una leyenda que da legalidad al testado de las versiones públicas, consistente en: -----

“...

Quincuagésimo Primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

1. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
2. El nombre del área;
3. La palabra reservado o confidencial;
4. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
5. El fundamento legal;
6. El periodo de reserva, y
7. La rúbrica del titular del área.

...”

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo dispuesto en los preceptos antes invocados, se presenta la leyenda que pretende este Sujeto Obligado para utilizar en las versiones públicas de los **Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios de la Fracción XI del artículo 70 de la LGTAIP para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.** . -----

Información Confidencial

Eliminado: Datos Personales. **Sesión de Comité:** Primera Sesión Ordinaria 2022. **Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia:** 20/04/2022.

Nombre del Área: PAS - GE- GM-Dirección -Unidad

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. **Rúbrica del Titular del Área:** -----

--- Cabe señalar, que la leyenda en comento, una vez aprobada por este Comité, se proporcionara a la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de completar los trabajos de carga y actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia. -----

Es importante señalar a los miembros del Comité, que la leyenda fue remitida con fecha 20 de abril de 2022, toda vez que la presente sesión fue reprogramada por motivos de días inhábiles y problemas de conexión en las instalaciones del Sujeto Obligado. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, hiciera el favor de tomar el uso de la voz. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o -----
- III. **Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.** -----

Derivado de lo mandatado en la fracción III anterior y en el artículo 118 de la LFTAIP, se presentaron en las Anexos de la Carpeta de Trabajo, los ejemplos de los modelos de versión pública de contratos, convenios, pedidos y facturas generados por Liconsa en el desarrollo de sus funciones, para ser utilizados por cada una de las unidades administrativas y centros de trabajo que conforman a este Sujeto Obligado, con la finalidad de cumplir con la publicación correspondiente al **Primer Trimestre de 2022**.

En razón de lo anterior es menester invocar lo dispuesto en el artículo Quincuagésimo Primero de los **Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas**, establece los requisitos que deberá llevar la leyenda que da legalidad al testado de las versiones públicas, los cuales son: -----

“...

Quincuagésimo Primero. La leyenda en los documentos clasificados indicará:

1. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso;
2. El nombre del área;
3. La palabra reservado o confidencial;
4. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;
5. El fundamento legal;
6. El periodo de reserva, y
7. La rúbrica del titular del área.

...”

En este orden de ideas, para cumplir cabalmente con lo mandatado en el artículo 70 de la LGTAIP, relativo al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), se presenta la leyenda que ocupará este sujeto obligado para la elaboración de versiones públicas para la carga de información en el SIPOT. -----

Información Confidencial

Eliminado: Datos Personales. **Sesión de Comité:** Primera Sesión Ordinaria 2022. **Fecha de la Sesión del Comité de Transparencia:** 20/04/2022.

Nombre del Área: PAS – GE- GM-Dirección –Unidad

Motivación: Se elaboró versión pública con objeto de cumplir con la obligación de proteger Datos Personales.

Fundamentación: Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los supuestos del capítulo IX de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. **Rubrica del Titular del Área:** -----

--- Cabe señalar, que la leyenda en comento, se remite a las Direcciones y Unidades de área en Oficinas Centrales, así como a las Gerencias Metropolitanas, Gerencias Estatales y de los Programas de Abasto Social que conforman a este Sujeto Obligado, una vez aprobada por este Comité. -----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

--- De la misma forma que en el caso anterior, la leyenda fue remitida con fecha 20 de abril de 2022, toda vez que la presente sesión fue reprogramada por motivos de días inhábiles y problemas de conexión. -----

---- El Suplente del Presidente, haciendo uso de la palabra, puso a consideración del pleno si había algún comentario al respecto, hiciera el favor de tomar el uso de la voz, al no haber ninguno solicitó a los asistentes a la sesión la aprobación del siguiente acuerdo: -----

Acuerdo 03/1ª ORD/2022 -----
El Comité de Transparencia, **CONFIRMA** con fundamento en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública, así como en el 65 fracción I y 108 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública y los respectivos Lineamientos, los modelos de versiones públicas de Facturas de Personas Físicas, Contratos, Convenios y Pedidos, generados por los Centros de Trabajo y Oficinas Centrales de Liconsa, para la publicación de la información del Primer Trimestre de 2022 en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). -----

SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000065. -----

--- El apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Sexto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 10 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio 330022222000065, en la cual el peticionario solicitó: -----

"Solicitamos copia de la estructura completa de personal de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., autorizadas por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Igualmente solicitamos copia de los contratos y curriculum's de todos y cada uno de los trabajadores que hayan prestado sus servicios a las tres entidades durante el periodo del 01 de diciembre de 2018 al 10 de marzo de 2022, sin importar que los hayan contratado fuera de las estructuras autorizadas. Solicitamos los perfiles autorizados en las estructuras referidas, así como los curriculum's y los nombramientos o designaciones de todos y cada uno de los servidores públicos que hayan sido contratados para desempeñar los cargos autorizados en dichas estructuras del 01 de diciembre de 2018 al 10 de marzo de 2022. En el caso de que hayan sido contratados en alguna plaza específica sin cumplir con el perfil exigido por la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o hubiesen desarrollado funciones diversas a las que estaban obligados, entregar copia del oficio por el que se les eximió de tal obligación o se autorizó tal movimiento. Solicitamos también copia de los contratos de todos y cada uno de los parientes por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado que estén o hayan sido contratados por Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), Diconsa, S.A. de C.V. y Liconsa, S.A. de C.V., durante el periodo del 01 de diciembre de 2018 al día de hoy 10 de marzo de 2022, ya sea en estructura y/o que hayan prestado o estén prestando sus servicios mediante outsourcing o mediante honorarios asimilados a salarios o eventuales; esto es, que hayan sido contratados bajo cualquier modalidad sin importar su denominación." [sic]. [Sic.]

2. La Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V., con fundamento en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), a través de oficio LICONSA/UT/AOM/164/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, solicitó realizar una búsqueda exhaustiva





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

de la información solicitada, a la Gerencia de Recursos Humanos de Liconsa, S.A. de C.V., unidad administrativa competente de conformidad con las funciones encomendadas en el Manual de Organización General vigente.. -----

3. El 24 de marzo de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió de la Sugerencia de Organización y Evaluación, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos el oficio **LICONSA-UAF-GRH-SOE-069-2022** de fecha 24 de marzo de 2022, a través de la cual solicitó a la Unidad de Transparencia, a petición del Gerente de Recursos Humanos, presentar al Comité de Transparencia para su aprobación la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002222000065**, "derivado de la naturaleza, complejidad y el universo de empleados de Liconsa S.A. de C.V. para estar en posibilidades de atender en tiempo y forma lo requerido".-----

4. El 07 de abril de 2022, el Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., CONFIRMÓ la ampliación de plazo requerida por la Sugerencia de Organización y Evaluación, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 Fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por diez días hábiles, notificándolo al solicitante.

5. El 11 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia, recibió de la Sugerencia de Organización y Evaluación, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos el oficio **LICONSA-UAF-GRH-SOE-120-2022** de misma fecha, adjuntando "CD" con la respuesta e información testada al tener datos personales de los trabajadores con los que se celebraron contratos individuales de trabajo. -----

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que se compone de datos personales que pueden identificar o hacer identificable a una persona, como lo es el Folio de Elector, Nacionalidad, Edad, Sexo, Registro Federal de Contribuyente (RFC), la Clave Única de Registro de Población (CURP), Estado Civil, Domicilio Particular, Lugar de Nacimiento, Fecha de Nacimiento, correo electrónico particular, teléfono particular, de lo que se desprende que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, poner a su consideración la versión pública de las documentales referidas. -----

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos y revisada por la Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjunta a esta Carpeta de Trabajo la evidencia correspondiente. -----

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, solicitó **Confirmar** la versión pública de la documentación presentada para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002222000065**, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto. -----

---- El licenciado Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración e Integrante Titular, tomando el uso de la palabra, señaló a los miembros del Comité de Transparencia, que en la





AGRICULTURA



SEGALMEX

DICONSA

LICONSA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

revisión realizada por el personal a su cargo, encontraron datos sin testar, que se consideran de carácter confidencial, mismos que consistían Huella Digital y las firmas de los documentos curriculares versan, solicitando a la Unidad de Transparencia, resguardar dichos datos, previa entrega de la información ---

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció las observaciones e instruyó al personal de la Unidad de Transparencia a testar dichos datos, previa entrega de información en la Plataforma Nacional de Transparencia. En ese sentido el Presidente Suplente, solicitó **Confirmar** la versión pública de la documentación presentada para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **33002222000065**, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún otro comentario al respecto, no habiendo ningún otro comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 04/1ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones pública, se CONFIRMAN la versión pública presentada de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002222000065. -----

SÉPTIMO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002222000090.

--- El apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Sexto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 23 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **33002222000090**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA O SE ME INFORME A TRAVEZ DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS LA CANTIDAD DE QUEJAS REALIZADAS EN CONTRA DE LA LIC. CINTHYA ALEJANDRA ZAVALA MARTINEZ GERENTE DE SISTEMAS DE LICONSA POR ACOSO LABORAL O MOBING.". [sic] -----

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/AOM/204/2022** solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3. El 13 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Organización y Evaluación, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, el oficio **LICONSA-UAF-GHR-SOE-091-2022** de fecha 07 de abril de 2022, donde señala que la respuesta a dicha solicitud es de carácter confidencial, toda vez que se implica acceder a un expediente abierto del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Liconsa, S.A. de C.V., señalando los argumentos y motivaciones para clasificar dicha información.-----





COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

Del análisis practicado al oficio antes señalado y de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", así como los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en su TÍTULO QUINTO: DE LAS DENUNCIAS**, mismo que señala lo siguiente -----

Capítulo I Disposiciones Generales, Numerales: -----

53. Protección de información. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente. -----

54. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia, considera que dichos datos deben ser considerados como confidenciales, ya que dicha información no debe estar sujeta a temporalidad alguna y sólo se podrá tener acceso a ella por los involucrados de la misma, los representantes en su caso y los Servidores Públicos facultados para ello, por lo cual se desprende que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a consideración clasificar como CONFIDENCIAL la respuesta a la solicitud de acceso a la información con de folio **33002222000090**. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, cedió el uso de la palabra a los invitados de la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de externar, en la manera de lo posible el número de denuncia o indicios de identificación del expediente abierto en contra de Lic. Cinthya Alejandra Zavala Martínez, Gerente de Sistemas de Liconsa por acoso laboral o mobbing, a fin de que los miembros de este Órgano Colegiado, tuviesen certeza de la existencia de dicho expediente. -----

---- La licenciada Ana María Zúñiga Pérez, invitada de la Gerencia de Recursos Humanos, tomando el uso de la palabra, señaló que la información proporcionada en el oficio de respuesta de dicha Gerencia, fue remitida por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Liconsa, S.A. de C.V., lugar en donde existe el expediente abierto "XXX", de fecha "XXX", relacionado a la información requerida por el ciudadano, misma que se hacía del conocimiento de los Miembros de Comité para los efectos conducentes. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo nuevamente el uso de la palabra, comentó que fuera de la representación como Presidente Suplente, no tenía certeza de que la petición de la Gerencia de Recursos Humanos, estuviese bien -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

fundamentada en el artículo 113 fracción I la cual refiere a; *"Se considera información confidencial. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable"*, preguntando a los miembros del Comité si tenían algún comentario al respecto. -----

---- La licenciada María Guadalupe Mendoza Vázquez, Titular del Área de Responsabilidades y representante del Titular del Órgano Interno de Control, tomando el uso de la palabra, manifestó su comentario hacia la posibilidad de Reservar dicha respuesta, ya que entraría en el supuesto de del artículo 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala ; *"La información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado"*, -----

---- El Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, haciendo nuevamente el uso de la palabra, argumento que tratar la respuesta de la solicitud de acceso a la información con de folio **330022222000090**, como reservada, tampoco sería opción, puesto que la queja o denuncia no forma parte algún expediente judicial o procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, de tal forma sugirió a los miembros del Órgano Colegiado, no aprobar la solicitud de clasificación con carácter Confidencial y solicitar al área responsable, emita un alcance a su respuesta en la que se responda de forma numérica, toda vez que la petición inicial refiere a "LA CANTIDAD", pudiendo ser en ese sentido la respuesta. -----

---- Por otro lado el licenciado Antonio Javier González Reynoso, Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales y Suplente del Responsable de la Coordinación del Archivo de Concentración e Integrante Titular, tomando el uso de la palabra, preciso que la solicitud de acceso a la información, no cumple con las características estipuladas en la Ley, manifestándose a favor de la no aprobación de la clasificación, y así mismo, se entregue información numérica de la solicitud. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, agradeció las observaciones, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún otro comentario al respecto, no habiendo ningún otro comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 05/1ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la solicitud de Clasificación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000090, instruyendo a la Gerencia a modificar su respuesta inicial o emitiera un alcance a la misma, donde se entregue información con datos cuantificables de la solicitud en comento. -----

OCTAVO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000115.

--- El apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Sexto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 28 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022222000115**, en la cual el peticionario solicitó: -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

"SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA O SE ME INFORME A TRAVEZ DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS LA CANTIDAD DE QUEJAS REALIZADAS EN CONTRA DE LA LIC. CINTHYA ALEJANDRA ZAVALA MARTINEZ GERENTE DE SISTEMAS DE LICONSA POR ACOSO LABORAL O MOBING.". [sic]

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/AOM/262/2022** solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3. El 13 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Organización y Evaluación, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, el oficio **LICONSA-UAF-GHR-SOE-110-2022** de fecha 07 de abril de 2022, donde señala que la respuesta a dicha solicitud es de carácter confidencial, toda vez que se implica acceder a un expediente abierto del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Liconsa, S.A. de C.V., señalando los argumentos y motivaciones para clasificar dicha información. -----

Del análisis practicado al oficio antes señalado y de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", así como los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en su TÍTULO QUINTO: DE LAS DENUNCIAS**, mismo que señala lo siguiente: -----

Capítulo I Disposiciones Generales, Numerales: -----

53. Protección de información. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente. -----

54. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

--- Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia, considera que dichos datos deben ser considerados como confidenciales, ya que dicha información no debe estar sujeta a temporalidad alguna y sólo se podrá tener acceso a ella por los involucrados de la misma, los representantes en su caso y los Servidores Públicos facultados para ello, por lo cual se desprende que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

pone a consideración clasificar como CONFIDENCIAL la respuesta a la solicitud de acceso a la información con de folio **330022222000115**. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, señalo que al igual que el punto anterior del orden del día, se tomará la misma decisión en consideración para atender la petición de clasificación como CONFIDENCIAL la respuesta a la solicitud de acceso a la información con de folio **330022222000115**, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 06/1ª ORD/2022 -----
Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se REVOCA la solicitud de Clasificación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 330022222000115, instruyendo a la Gerencia a modificar su respuesta inicial o emitiera un alcance a la misma, donde se entregue información con datos cuantificable de la solicitud en comento. -----

NOVENO. Confirmar, modificar o revocar la versión pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **330022222000119**. -----

--- El apoyo de la Unidad de Transparencia, haciendo uso de la palabra y desarrollando el Sexto punto del Orden del Día, expuso a los miembros del Pleno, los antecedentes de la solicitud a tratar: -----

1.- Con fecha 28 de marzo del presente, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **330022222000119**, en la cual el peticionario solicitó: -----

"SOLICITO COPIA ELECTRÓNICA O SE ME INFORME A TRAVEZ DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS LA CANTIDAD DE QUEJAS REALIZADAS EN CONTRA DE LA LIC. CINTHYA ALEJANDRA ZAVALA MARTINEZ GERENTE DE SISTEMAS DE LICONSA POR ACOSO LABORAL O MOBING." [sic] -----

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y en el numeral 3.2 del Procedimiento para el Acceso a la Información Pública y Modificación de Datos Personales, prevenido en el "Manual de Procedimientos de Asuntos Jurídicos" vigente, la Unidad de Transparencia de Liconsa S.A. de C. V. a través del comunicado número **LICONSA/UT/AOM/273/2022** solicitó a la Gerencia de Recursos Humanos efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el Manual de Organización General, vigente. -----

3. El 13 de abril de 2022, la Unidad de Transparencia recibió de la Subgerencia de Organización y Evaluación, adscrita a la Gerencia de Recursos Humanos, el oficio **LICONSA-UAF-GHR-SOE-112-2022** de fecha 08 de abril de 2022, donde señala que la respuesta a dicha solicitud es de carácter confidencial, toda vez que se implica acceder a un expediente abierto del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de Liconsa, S.A. de C.V., señalando los argumentos y motivaciones para clasificar dicha información. -----

Del análisis practicado al oficio antes señalado y de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022

de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", así como los **Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en su TÍTULO QUINTO: DE LAS DENUNCIAS**, mismo que señala lo siguiente: -----

Capítulo I Disposiciones Generales, Numerales: -----

53. Protección de información. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto. La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente. -----

54. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona. A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

--- Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia, considera que dichos datos deben ser considerados como confidenciales, ya que dicha información no debe estar sujeta a temporalidad alguna y sólo se podrá tener acceso a ella por los involucrados de la misma, los representantes en su caso y los Servidores Públicos facultados para ello, por lo cual se desprende que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pone a consideración clasificar como CONFIDENCIAL la respuesta a la solicitud de acceso a la información con de folio **33002222000119**. -----

---- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Jorge César Arteaga Castrejón, haciendo uso de la palabra, señalo que al igual que el punto séptimo del orden del día, se tomará la misma decisión en consideración para atender la petición de clasificación como CONFIDENCIAL la respuesta a la solicitud de acceso a la información con de folio **33002222000119**, cediendo el uso de la palabra, por si existía algún comentario al respecto, no habiendo ningún comentario, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

Acuerdo 06/1ª ORD/2022 -----

Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **REVOCA la solicitud de Clasificación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 33002222000119, instruyendo a la Gerencia a modificar su respuesta inicial o emitiera un alcance a la misma, donde se entregue información con datos cuantificable de la solicitud en comento.** -----

Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de Liconsa S.A. de C.V.**, siendo las **once horas con cuarenta y tres minutos del día de su inicio**, declarando el cierre de la **Sesión** y firmando al margen y al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron. -----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2022



Lic. Jorge César Arteaga Castrejón
Encargado del Despacho de la
Gerencia Jurídica Institucional y
**Suplente del Presidente del Comité de
Transparencia**

$u = 6$

Lic. María Guadalupe Mendoza Vázquez
Titular del Área de Responsabilidades y
Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control


Javier González Reyno

Lic. Antonio Javier González Reynoso
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales y
**Suplente del Responsable de la Coordinación
del Archivo de Concentración**


Lic. Ana María Zúñiga Pérez

Lic. Ana María Zuñiga Pérez,
Líder de Proyecto en Procedimientos,
Evaluación y Control Interno e
Invitada de la
Gerencia de Recursos Humanos

[illegible]